

**APELLIDOS** \_\_\_\_\_ **NOMBRE** \_\_\_\_\_  
**DNI** \_\_\_\_\_  
**C. ASOCIADO DONDE ESTÁ MATRICULADO** \_\_\_\_\_

**C. ASOCIADO DONDE REALIZA ESTA PRUEBA**.....

**DURACIÓN: DOS HORAS.**

**MATERIAL: PROGRAMA OFICIAL CURSO ACADÉMICO 2012/2013 Y LEYES PROCESALES (NO PODRÁN UTILIZARSE FOTOCOPIAS DE LEYES)**

**OBSERVACIONES: EL ALUMNO DEBERÁ CONTESTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO A LAS PREGUNTAS TEÓRICAS Y AL CASO PRÁCTICO.**

### **PREGUNTAS TEÓRICAS**

1ª) Defina qué son los hechos impeditivos que se pueden introducir en la contestación a la demanda. ¿Es necesario plantear la reconvencción para alegar por el demandado la nulidad del negocio jurídico en el que se basa la pretensión? Razone la respuesta.

2ª) Explique en qué consiste la jurisprudencia sobre la “apreciación conjunta de la prueba”.

### **CASO PRÁCTICO**

#### **Supuesto de hecho**

La empresa «Pavimentos E., S.A.» encargó unas obras a la sociedad cooperativa «Electricidad C.» destinadas a su fábrica sita en el polígono industrial de Bilbao. Las obras consistían en la sustitución de la instalación eléctrica por otra más moderna y en el establecimiento de un sistema de alarma. Dado que la contratista no suministraba ni colocaba los aparatos de alarma, subcontrató estos trabajos con la empresa «Alarmas R., S.L.». Una vez concluidas las obras, concretamente el día 3 de junio de 1999, se produjo un cortocircuito en un elemento del sistema de alarma, produciéndose un incendio en la fábrica que causó daños por valor de 148.000 euros.

Comunicada la existencia del incendio, «Electricidad C.» se excusó de toda responsabilidad por entender que correspondía exclusivamente a la subcontratista, que había instalado defectuosamente el aparato de alarma que originó el siniestro. La Compañía aseguradora de la responsabilidad civil de «Electricidad C.», denominada «Seguros A.», sostenía la misma tesis. Por su parte «Alarmas R.» atribuye el accidente a la instalación eléctrica y, por último, la «Compañía B.C.», con la que tenía suscrito un seguro de incendios «Pavimentos E., S.L.» hasta la suma de 125.000 euros, se niega a satisfacer la indemnización en base a la cláusula del contrato que excluye los daños producidos por culpa grave del asegurado.

La perjudicada, después de casi tres años de reclamaciones extrajudiciales, se propone demandar a quien proceda para obtener la reparación del daño. Dado que la cuantía del pleito determina el acceso a casación si supera los 150.000 euros, es importante fijarla correctamente en la demanda.

#### **Cuestiones**

A. ¿«Pavimentos E.» podrá demandar en un único proceso a «Electricidad C.», «Seguros A.», «Alarmas R.» y a la «Compañía B.C.» el cumplimiento de las obligaciones?

B. El art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro prevé unos intereses moratorios para la aseguradora que, en casos como el presente, alcanza el 20 por 100 anual sobre la indemnización. ¿Podrán computarse estos intereses para el cálculo de la cuantía del pleito, estén o no vencidos? En caso afirmativo, ¿sería necesario realizar la correspondiente liquidación en la demanda?

C. ¿Podrían las aseguradoras impugnar la cuantía del pleito con fundamento en que no son exigibles dichos intereses moratorios? ¿En que momento procesal habrían de evacuar dicha impugnación y por qué cauce?

#### **Derecho aplicable**

Arts. 252, 253 y 255 de la LEC.

APELLIDOS \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_  
C. ASOCIADO DONDE ESTÁ MATRICULADO \_\_\_\_\_

C. ASOCIADO DONDE REALIZA ESTA PRUEBA \_\_\_\_\_  
DURACIÓN: DOS HORAS.  
MATERIAL: PROGRAMA OFICIAL CURSO ACADÉMICO 2012/2013 Y LEYES PROCESALES (NO PODRÁN UTILIZARSE FOTOCOPIAS DE LEYES)  
OBSERVACIONES: EL ALUMNO DEBERÁ CONTESTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO A LAS PREGUNTAS TEÓRICAS Y AL CASO PRÁCTICO

## PREGUNTAS TEÓRICAS

- 1ª) Concepto y caracteres del Recurso de Casación.
- 2ª) El procedimiento monitorio: competencia objetiva, territorial y funcional.

## CASO PRÁCTICO

1. D. A., con domicilio en Madrid interpuso, ante el Juzgado de 1ª instancia de Córdoba, papeleta de demanda de juicio verbal contra D. B., en reclamación de cantidad de 1.500 euros.
2. El juez de 1ª instancia estimó totalmente la pretensión del actor y condenó a D. B. al pago de los 1.500 euros más las costas causadas en el procedimiento..
3. Promovido proceso de ejecución en exacción de costas, D. B. se opone al pago total de las mismas y subsidiariamente: a) que se excluyan los gastos de los requerimientos notariales y de los derivados del acto de conciliación, efectuados ambos con anterioridad a la demanda; b) el pago de la factura de Hotel de cinco estrellas de Córdoba, devengados por el Abogado del demandante durante su estancia en el mes que duró el procedimiento; c) los derechos de arancel del Procurador y d) que se reduzca la solicitud del pago de honorarios de Abogado, cifrados en 1.000 euros.

### Cuestiones

- A. No siendo necesaria la intervención de Abogado y Procurador en este proceso ¿procede la condena en costas?. Razone la respuesta.
- B. ¿Han de excluirse los gastos previos a la interposición de la demanda?. ¿Y los gastos de hotel y manutención del Abogado durante el tiempo de tramitación del procedimiento? Razone las respuestas.
- C. ¿Puede D. B. negarse a pagar los derechos arancelarios del Procurador?.
- D. ¿Habrán de reducirse el pago de los 1.000 euros, correspondientes a los honorarios del Abogado? Si la respuesta fuera afirmativa, ¿hasta qué cantidad máxima?

### Derecho aplicable

Arts. 23.2.1º, 31.2.1º, 32.5º, 2414.1.II, 243.2 y 394.3 LEC.